

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 073 - 2009 - CE - PJ

Lima, 03 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 344-2008-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de febrero del año en curso, se dispuso la conformación de los órganos jurisdiccionales que se encargarán de conocer los nuevos procesos bajo el Código Procesal Penal; así como los que realizarán la liquidación de expedientes, en el Distrito Judicial de Lambayeque;

Segundo: En ese orden de ideas, y teniendo como política institucional este Poder Estado el dictar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; deviene en necesario dictar medidas complementarias a las ya impartidas;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin las intervenciones de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones y haberse excusado de asistir, respectivamente, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar las competencias de los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lambayeque, para la adecuada aplicación del nuevo Código Procesal Penal:

- * El Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Cutervo en adición a sus funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la mencionada provincia.
- * Los Juzgados Mixto y de Paz Letrado, de la Provincia de Lambayeque aludidos en la Resolución Administrativa N° 344-2008-CE-PJ, corresponden al Módulo Básico de Justicia de Motupe.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 073 -2009-CE-PJ

Artículo Segundo.- Disponer que a partir del 16 de marzo de 2009 se remitan los expedientes tramitados bajo el régimen procesal penal anterior, a los órganos jurisdiccionales encargados de su liquidación.

Artículo Tercero.- Los órganos jurisdiccionales encargados de la tramitación de procesos con las normas del nuevo Código Procesal Penal iniciarán sus funciones a partir del 01 de abril del año en curso.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



JAVIER VILLA STEIN

WÁLTER COTRINA MIÑANO

SONIA TORRE MUNOZ

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ